

y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, con audiencia y conformidad de la sociedad concesionaria.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Peajes a aplicar al grupo tarifario Ligeros.*

En la autopista Campomanes-León, cuya concesión ostenta Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima (Aucalsa), los peajes a aplicar a los vehículos pertenecientes al grupo tarifario Ligeros, a partir del quinto paso por barrera de peaje, durante el mismo mes, con la disposición actual de las mismas, y pago asociado a la utilización de tarjeta o sistema dinámico (sistema VIA T) hasta transcurridos seis meses desde la plena operatividad del mismo y, exclusivamente con abono asociado a dicho sistema, posteriormente; se obtendrán efectuando un descuento del 50 por ciento sobre las tarifas vigentes en cada momento, incrementando el resultado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y redondeándolos, por defecto o por exceso, según proceda, al múltiplo de cinco céntimos cuya diferencia en cada caso sea menor.

El descuento aquí establecido será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 2. *Devolución a la empresa concesionaria.*

La Administración General del Estado, una vez finalizado cada ejercicio, abonará a Aucalsa el importe correspondiente a los descuentos aplicados en los peajes, establecidos en el artículo 1 de este real decreto.

Aucalsa efectuará un recuento de los pasos por barrera realizados con derecho a dichos descuentos, remitiendo trimestralmente a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje un resumen diario y mensual de los mismos, con su importe correspondiente, explicitando el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Asimismo, Aucalsa facilitará al Ministerio de Fomento cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida.

El itinerario alternativo libre de peaje a la autopista Campomanes-León lo constituye la carretera N-630, por lo que se entiende que la inducción de tráfico que pueda producirse en la autopista por la rebaja de peaje procederá de la captación de vehículos de dicha carretera.

Para la determinación de la posible captación en la autopista del tráfico procedente de la N-630 se analizará la intensidad media diaria (IMD) de los vehículos pertenecientes al grupo tarifario Ligeros en la citada carretera durante el periodo comprendido entre 2008 y 2012, ambos inclusive, tomando como base de comparación la IMD del mismo tipo de vehículos entre 2003 y 2007, también ambos inclusive. Para el cálculo de las intensidades medias diarias se utilizarán las mediciones de la estación de conteo permanente E-159 situada en el p.k. 68 (propiedad del Ministerio de Fomento) contrastadas a partir de la entrada en vigor de la rebaja de tarifas con las obtenidas en la estación situada en el p.k. 72 (propiedad de Aucalsa), cuyo funcionamiento será verificado por el Ingeniero Inspector de Explotación.

Se considerará como inducción de tráfico en la autopista la diferencia entre las intensidades medias diarias correspondientes a los periodos 2003-2007 y 2008-2012, siempre que ésta sea positiva, no se haya producido una alteración sustancial en las características del itinerario alternativo a la autopista y en esta última se haya incrementado la IMD en el mismo periodo, al menos en dicha cantidad.

El importe de peaje de los ingresos de peaje correspondientes al posible tráfico inducido en los años anteriores, será compensado por Aucalsa con efectos retroactivos desde la implantación de la rebaja de peajes, indiciado con el interés legal del dinero en los periodos correspondientes.

Sobre el importe anual del descuento, que se computará como ingreso de la sociedad concesionaria a los efectos del cálculo de compensación previsto en el artículo 2 del Real Decreto 166/2000, de 4 de febrero, la sociedad concesionaria emitirá la oportuna factura, que incluirá el IVA correspondiente al tipo vigente en cada momento.

Dicha cantidad se incrementará con los intereses devengados desde el día 1 de julio del año considerado, punto medio del año, hasta la fecha de pago, calculados al tipo de interés legal del dinero.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico de la concesión de que es titular Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima será el actualmente vigente, con las modificaciones que se contienen en el presente real decreto.

Disposición adicional primera.

El Ministerio de Fomento propondrá anualmente la inclusión en sus presupuestos de la oportuna partida, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, para el abono de los importes resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente real decreto.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para que dicte las instrucciones y adopte las medidas oportunas para el desarrollo de lo establecido en el presente real decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

22153

ORDEN FOM/3774/2007, de 21 de diciembre, por la que se conceden las ayudas a agrupaciones o consorcios de investigación para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica ligados al desarrollo del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, PEIT, en el marco del vigente Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i).

De conformidad con lo establecido en las bases novena, décima y undécima de la Orden FOM/2184/2007, de 9 de julio («BOE» de 18 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a agrupaciones o consorcios de investigación para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica ligados al desarrollo del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, PEIT, en el marco del vigente Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i); según la delegación de competencias de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre («BOE» de 3 de noviembre), y siguiendo la propuesta formulada por la Comisión de Selección de I+D+i Transporte e Infraestructuras 2007, establecidas para la selección de las solicitudes presentadas a la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar las ayudas que se recogen en el anexo I de esta Orden, por haber sido los proyectos reseñados los que han obtenido una mejor calificación, una vez efectuada la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), en su caso, del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Comisión de Selección, según los criterios de valoración establecidos en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria de dichas ayudas.

Segundo.—La cuantía máxima total de las ayudas a adjudicar en esta convocatoria será de 3.934.450 euros con cargo al crédito presupuestario 17.01.467B.781, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2007: 990.858 euros.
Año 2008: 871.528 euros.
Año 2009: 1.029.696 euros.
Año 2010: 1.042.368 euros.

Tercero.—Denegar todas las demás ayudas solicitadas por haber obtenido inferior puntuación que las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—Para cada proyecto subvencionado, la Subsecretaría de Fomento, designará un coordinador, que realizará las actuaciones de seguimiento y control del proyecto, de acuerdo con las bases undécima y duodécima de las bases reguladoras de la convocatoria, antes citadas.

Quinto.—Esta resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaría de Fomento, Encarnación Vivanco Bustos.

ANEXO I

Proyectos de I+D+i Transporte e Infraestructuras

Número	Solicitante	Proyecto	P. Concedido Euros
1	Universidad Politécnica de Madrid.	Evaluación del deterioro del hormigón en infraestructuras del transporte mediante el uso de sensores embebidos.	236.220
27	Universidad Politécnica de Madrid.	Investigación sobre técnicas para la predicción de hundimientos de taludes y estructuras civiles y desarrollo de una red de control en tiempo real (ALERTALUD).	152.331
37	Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.	Comportamiento frente al fuego de mezclas bituminosas diseñadas para túneles.	263.579
40	Universidad de Cantabria.	Optimización de la coordinación intermodal mediante la modelización del comportamiento del usuario-INTERCOR	240.274
51	Universidad Politécnica de Cataluña.	Seguridad y funcionalidad de los puentes integrales del ferrocarril frente a acciones accidentales: investigación para el establecimiento de criterios de diseño y construcción.	364.817
54	Sistemas Electrónicos de Potencia S. A. (SEPSA).	Sistema global de supervisión de zonas de riesgo potencial para la circulación ferroviaria y seguridad de las personas. Proyecto AVIZOR.	247.941
57	TELVENT Trafico y Transporte S. A.	Investigación en sistemas multisensoriales para prevención de la accidentabilidad mediante la identificación del estado de la infraestructura vial.	294.778
71	Geotecnia y Cimientos, S. A.	Comportamiento de Taludes en roca como amenaza para la seguridad en infraestructuras del transporte (COTA)	300.972
74	Centro de Innovación del Transporte-CENIT.	Adecuación del «Short Sea Shipping» en las estrategias de distribución de mercancías. Aplicación a la realidad española.	228.824
77	Instituto Física Aplicada (CSIC).	Monitorización en tiempo real de infraestructuras ferroviarias utilizando tecnologías basadas en fibra óptica (MIFFO)	363.103
81	Universidad de Zaragoza.	Conceptos innovadores para sistemas de contención inteligentes que proporcionen mayor seguridad a los usuarios más vulnerables de la carretera.	361.989
86	Universidad de Murcia.	Proyecto SATÉLITES: Sistema Avanzado de Trazabilidad en sistemas de transporte mediante tecnología RFID y sistemas de posicionamiento híbridos basados en GNSS.	312.203
88	Universidad «Jaime I», de Castellón.	Plataforma Electrónica de Contratación de Cargas intermodales con empleo de «Short Sea Shipping» (PLAT-SSS)	212.136
90	Universidad de Granada.	Un sistema de recomendaciones sobre calidad digital de aerolíneas orientado al ciudadano.	89.259
91	Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia de RENFE-Operadora.	Ensayos de fuego a escala real en trenes de pasajeros de alta velocidad.	266.024

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22154 *ORDEN TAS/3775/2007, de 19 de diciembre, por la que se crea y regula el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias en Salamanca.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, según señala el artículo 16, integra en la Red de Centros del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los Centros de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia. Esta modalidad de centros se entienden como instrumentos de la Administración General del Estado para contribuir a la mejora de la calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La situación y necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad precisan de apoyos y atención especializada en su vida diaria, como las personas afectadas por Alzheimer u otras demencias, requieren avanzar en la búsqueda de respuestas y soluciones globales para las familias españolas.

Para cubrir estas necesidades es preciso ofrecer, programas sociosanitarios, de carácter integral, a través de centros especializados que den respuesta a estas situaciones y que profundicen en la investigación y conocimiento de las mismas para diseñar y poner en marcha nuevas metodologías y estrategias de intervención que sirvan de referencia estatal.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1. *Creación del Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias situado en Salamanca.*

1. Se crea el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, situado en Salamanca, bajo la dependencia orgánica y funcional del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a cuyo frente existirá un Director/a, nombrado por el Director/a General del IMSERSO.

2. El Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, se configura como centro socio-sanitario especializado y avanzado en investigación, análisis, conocimiento, evaluación y formación sobre el Alzheimer y otras demencias y en atención e intervención con los afectados y sus familias.

Artículo 2. *Fines.*

Son fines del Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias:

1. Promover e impulsar en todo el territorio del Estado el avance en la búsqueda de respuestas y soluciones globales en la atención sociosanitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y de sus familias cuidadoras.

2. Prestar a las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y a sus familias o cuidadores principales, una atención especializada, basada en la calidad de los servicios públicos como referente.

3. Facilitar información y asistencia técnica a las Administraciones Públicas, Instituciones, entidades públicas y privadas y a cuantas personas estén interesadas sobre la atención sociosanitaria de las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y promover el intercambio de conocimientos

Artículo 3. *Funciones.*

Para el cumplimiento de sus fines el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias desarrollará las siguientes funciones:

1. En su calidad de Centro especializado en atención sociosanitaria ofrecerá a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y a sus familias ciudadanas los siguientes servicios: